



CAF 523/2024/CA1-CS1

Barrabino, Julio Enrique (TF 95540737
-I) c/ Dirección General Impositiva s/
recurso directo de organismo externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: “Barrabino, Julio Enrique (TF 95540737-I) c/ Dirección General Impositiva s/ recurso directo de organismo externo”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CAF 523/2024/CA1-CS1

Barrabino, Julio Enrique (TF 95540737
-I) c/ Dirección General Impositiva s/
recurso directo de organismo externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva**, representada por el **Dr. Pablo Daniel González**, con el patrocinio letrado del **Dr. Oscar Alberto Yulán**.

Traslado contestado por **Julio Enrique Barrabino**, representado por el **Dr. Enrique Luis Condorelli**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación**.